

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

TRIBUNAL EN PLENO

**SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES
VEINTICINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GONGORA PIMENTEL.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.
JUAN DIAZ ROMERO.
JOSE VICENTE AGUINACO ALEMAN.
JOSE DE JESUS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMAN PALACIOS.
OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
MARIANO AZUELA GUITRON.**

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (A LAS 13:25 HORAS) Se abre la
sesión pública.

Señor Secretario, dé usted cuenta con los asuntos del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la
consideración de los señores ministros, el proyecto del acta relativa a la
sesión pública número 33 ordinaria, celebrada ayer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- Se pregunta a los señores ministros
si hay alguna observación al acta.

No habiendo ninguna, se les consulta si puede ser aprobada, en votación económica.

(VOTACION)

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 24/96, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO Y PRIMERO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, AL RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISION 282/96, 359/92, 407/92, 488/92, 550/93 Y 580/93, RESPECTIVAMENTE.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE CONTRADICCION DE TESIS ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO, AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISION NUMERO 289/96, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CURIEL HERNANDEZ, Y LA JURISPRUDENCIA NUMERO 5-1°J/26, SUSTENTADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

SEGUNDO.- DEBE PREVALECER EN ESENCIA Y CON CARACTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO, BAJO LA TESIS QUE HA QUEDADO REDACTADA EN LA PARTE FINAL DE ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- REMITASE DE INMEDIATO LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCION AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION PARA SU PUBLICACION, ASI COMO A LA PRIMERA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO Y A LOS JUZGADOS DE DISTRITO, EN ACATAMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

NOTIFIQUESE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- A discusión el asunto.

No presentándose observaciones, se pregunta si puede ser aprobado, en votación económica.

(VOTACION)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 2096/98, PROMOVIDO POR LA SUCESION DE JOSEFA FERNANDEZ VIUDA DE FERNANDEZ Y COAGRAVIADA, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ Y DE OTRA AUTORIDAD, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y CONFORMIDAD DEL OFICIO NUMERO DGJC-160/96, DICTADO EL 14 DE JUNIO DE 1996, EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO 31/96/ASS.

La ponencia es de la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR ANTONIO TOCA CANGAS, ALBACEA DE LA SUCESION DE JOSEFA FERNANDEZ VIUDA DE FERNANDEZ Y MARIA TERESA FERNANDEZ DE TOCA, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMO DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO AUXILIAR DE LA SUBPROCURADURIA REGIONAL DE JUSTICIA, ZONA VERACRUZ, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DEL 14 DE JUNIO DE 1996, DICTADA EN LA AVERIGUACION PREVIA 31/96/AAS.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A ANTONIO TOCA CANGAS, ALBACEA DE LA SUCESION DE JOSEFA FERNANDEZ VIUDA DE FERNANDEZ Y MARIA TERESA FERNANDEZ DE TOCA, EN CONTRA DEL ACTO QUE RECLAMO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, CONSISTENTE EN LA RESOLUCION DEL 29 DE AGOSTO DE 1996, DICTADA EN LA AVERIGUACION PREVIA

31/96/AAS, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESA SENTENCIA.

NOTIFIQUESE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE.- El asunto a la consideración de los señores ministros.

No presentándose observaciones, se pregunta si puede ser aprobado, en votación económica.

(VOTACION)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCION DE TESIS NUMERO 22/98, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL OCTAVO CIRCUITO...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está bien, está bien... Señor Ministro Díaz Romero, tiene la palabra.

SEÑOR MINISTRO DIAZ ROMERO: Muchas gracias, señor Presidente. Esta contradicción está relacionada con otra en la que fue ponente o es ponente el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón. Esta de Don Mariano, es la que lógicamente debe ser resuelta primero.

Por lo cual, atentamente solicito que este asunto quede aplazado por ahora y se liste junto con la Contradicción 11/98.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Basta con que el señor ministro así lo solicite, para que se tenga por aplazado.

Continúe usted, señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISION NUMERO 1650/97,
PROMOVIDO POR JULIO CESAR
ALEJANDRO ARCOS, CONTRA ACTOS
DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE
OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES
EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE
ARTICULOS DE LA LEY DE PUERTOS.**

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR JULIO CESAR ALEJANDRO ARCOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES QUE SE PRECISAN EN LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO DE ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A JULIO CESAR ALEJANDRO ARCOS, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SECRETARIO DE GOBERNACION, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS DE LA PROPIA SECRETARIA, CONSISTENTES EN LA APROBACION, EXPEDICION, PROMULGACION, REFRENDO, PUBLICACION Y APLICACION A LA LEY DE PUERTOS, CONCRETAMENTE POR LO QUE HACE A SUS ARTICULOS 16, FRACCIONES I Y IV, 20, FRACCION I, Y ULTIMO PARRAFO, 22, 23, 26, 27, 30, 38, 40, 50, 51, 60, 61 Y 3°Y 7°TRANSITORI OS.

NOTIFIQUESE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El asunto a la consideración de los señores ministros.

No presentándose observaciones, se pregunta si puede ser aprobado, en votación económica.

(VOTACION)

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 791/98, PROMOVIDO POR FRANCISCO MANZANO INURRIETA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE ARTICULOS DE LA LEY DE PUERTOS.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero, y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISION SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR FRANCISCO MANZANO INURRIETA, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES QUE SE PRECISAN EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A FRANCISCO MANZANO INURRIETA, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SECRETARIO DE GOBERNACION, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DIRECTOR DE CONCESIONES Y PERMISOS DE LA PROPIA SECRETARIA, CONSISTENTES EN LA APROBACION, EXPEDICION, PROMULGACION, REFRENDO, PUBLICACION Y APLICACION DE LA LEY DE PUERTOS, CONCRETAMENTE POR LO QUE HACE A SUS ARTICULOS 16, FRACCIONES I Y IV, 20 Y ULTIMO PARRAFO Y SEPTIMO TRANSITORIO.

NOTIFIQUESE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A discusión.

No presentándose observaciones, se les pregunta a los señores ministros si puede ser el asunto aprobado, en votación económica.

(VOTACION)

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 1942/96, PROMOVIDO POR RAUL RUIZ VILLEGAS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE ARTICULOS DE LA LEY DE PUERTOS.

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR RAUL RUIZ VILLEGAS, EN CONTRA DE LOS ACTOS Y AUTORIDADES QUE SE PRECISAN EN EL RESULTANDO PRIMERO, EN RELACION CON LOS CONSIDERANDOS TERCERO, QUINTO Y SEXTO DE ESTA RESOLUCION.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A RAUL RUIZ VILLEGAS, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL CONGRESO DE LA UNION, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CONSISTENTES EN LA APROBACION, EXPEDICION, PROMULGACION, PUBLICACION Y APLICACION DE LA LEY DE PUERTOS, CONCRETAMENTE POR LO QUE HACE A SUS ARTICULOS 16, FRACCIONES I Y IV, 20, FRACCION I, Y ULTIMO PARRAFO, 22, 23, 26, 27, 30, 38, 40, 50, 51, 60, 61 Y TERCERO Y SEPTIMO TRANSITORIOS, EN TERMINOS DEL CONSIDERANDO SEPTIMO DE ESTA RESOLUCION.

NOTIFIQUESE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A discusión.

Como no se presentan observaciones, se pregunta si puede ser aprobado, en votación económica.

(VOTACION)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISION NUMERO 1779/96, PROMOVIDO POR LUIS GONZALEZ ARANDA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS 21 Y SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUERTOS.

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LUIS GONZALEZ ARANDA, EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE RECLAMA AL CONGRESO DE LA UNION, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, COORDINADOR GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE, DEPENDIENTE DE LA ANTERIOR, SECRETARIO DE GOBERNACION, SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES DE LA DIRECCION DE PERMISOS, DEPENDIENTES ESTAS DOS ULTIMAS DE LA INMEDIATA ANTERIOR, ACTOS QUE SE PRECISARON EN EL RESULTANDO PRIMERO Y EN TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y CUARTO DE ESTA SENTENCIA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A LUIS GONZALEZ ARANDA, EN CONTRA DE LOS ACTOS RECLAMADOS AL CONGRESO DE LA UNION, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SECRETARIO DE GOBERNACION Y DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO Y POR LOS MOTIVOS VERTIDOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA SENTENCIA.

NOTIFIQUESE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a la consideración de los señores ministros el proyecto.

No presentándose observaciones, se pregunta si puede ser aprobado, en votación económica.

(VOTACION)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE HA PROPUESTO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

**AMPARO EN REVISION NUMERO 1011/96,
PROMOVIDO POR LILIA TERAN
MARTINEZ, CONTRA ACTOS DEL
CONGRESO DE LA UNION Y DE OTRAS
AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA
EXPEDICION Y APLICACION DEL
ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DE LA
LEY DE PUERTOS.**

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA SENTENCIA IMPUGNADA.

SEGUNDO.- QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL FALLO RECURRIDO.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A LILIA TERAN MARTINEZ, EN CONTRA DE LOS ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y SECRETARIO DE GOBERNACION, EN LO QUE SE REFIERE AL ARTICULO SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE PUERTOS, ASI COMO POR EL ACTO QUE SE ATRIBUYO AL DIRECTOR GENERAL DE PUERTOS, CONSISTENTE EN EL OFICIO 510.813.95 DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ACTOS PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.

NOTIFIQUESE.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A discusión el asunto.

No habiendo observaciones, se pregunta a los señores ministros si puede ser aprobado, en votación económica.

(VOTACION)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de diez votos, en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

Habiéndose terminado los asuntos de la lista, se levanta la sesión.

(A LAS 13:45 HORAS, SE LEVANTA LA SESION)

----oo00oo----